Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO

Acuerdo para partir de
diez y siete fanegas de trigo
y [illegible] francisco alº del Ayuntamiento

En la villa de [illegible] en [illegible]
[illegible] del mes de mayo de mil seis
cientos y cinquenta y ocho años los ss.
[illegible] Salvo [illegible] alcaldes, y ss. Diego de
[illegible] [illegible] alcaldes hordinarios, y Juan de Vale
ro [illegible], Lorenzo de [illegible] y Joseph Vidal
y Alonso de [illegible] [illegible] rexidores conzexales
y su [illegible] reximº. de esta villa estando juntos
en las casas de su ayuntamiento como lo an de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al buen gobierno de esta [illegible] di
xeron que por quanto en las paneras del posito des
ta villa ay veinte y quatro fanegas de trigo
las quales se an de [illegible] a los vezinos de esta
villa en esta manera las siete fanegas a prezio
de veinte y siete [illegible] cada una y las diez y siete
restantes a prezio de veinte [illegible] cada fanega, y porque
al presente no se [illegible] trigo alguno del [illegible]
de [illegible] posito por auerse acabado el trigo que [illegible]
en [illegible] por [illegible]
[illegible] muchas lluuias y [illegible] como se presente
[illegible] era buena [illegible] el trigo que [illegible] [illegible]
[illegible] dho. por lo qual dixeron [illegible]
[illegible] de [illegible] se [illegible]
para [illegible] de las dhas. veinte y quatro fane
gas de trigo entre los vezs. de la villa [illegible]
[illegible] a los prezios [illegible] Juan de [illegible] en
esta manera las dhas siete fanegas de trigo
a prezio de treinta rs. [illegible] cada
da fanega y las dhas diez y siete fanegas a prezio